

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y
SUS ACUMULADAS 159/2020, 161/2020, 224/2020
Y 227/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	004371

Documentales recibidas el dieciséis de marzo de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas**, personalidad que tiene reconocida en el presente asunto, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto al informe del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el sentido de que dicho órgano legislativo no tiene la certeza de que el proceso electoral haya concluido y mucho menos la fecha del mismo, o de la fecha en que pudiera haberse difundido, por lo cual, se ha encontrado imposibilitado jurídica y materialmente para realizar las consultas y expedir las leyes correspondientes.

Al respecto, y a fin de proveer con mayores elementos, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero¹ y 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, **dese vista al Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, para que **dentro del plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído y **por conducto de**

¹ **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...].

² **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

³ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I.- Diez días para pruebas, y [...].

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y
SUS ACUMULADAS 159/2020, 161/2020, 224/2020
Y 227/2020

quien legalmente lo represente, manifieste lo que estime conveniente en relación con las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente, y con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial al Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y anexo del Poder Legislativo local con número de registro 004371, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁸ y 5⁹, de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo, con carácter de URGENTE, la diligencia de notificación por oficio al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en su residencia oficial, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁰ y 299¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en

⁵ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁰ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹¹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2020 Y
SUS ACUMULADAS 159/2020, 161/2020, 224/2020
Y 227/2020**

la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 376/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, **a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020**, promovidas por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano. Conste.
FEML/JEOM

¹² **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:00:19Z / 04/05/2023T13:00:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 69 e3 8e 3f d4 bc 6b 2c 67 5e 0e c3 07 96 4b 88 9e 23 64 0d 98 a7 09 f3 4e 87 5d eb 12 8d d2 d7 f6 a7 e6 0c 39 28 58 c0 1c 91 87 e0 45 91 7a d2 17 8e 63 c2 79 65 d9 ef 03 9b 80 43 75 1a 24 f6 e0 da 5f d4 07 09 fc 92 9c d6 44 ed 4a fa 7d 54 70 fd 27 97 a3 6d b0 5a 37 1f 5b c0 15 4a 13 d6 94 64 e4 bb 42 c1 af e3 44 7f fb 09 ba e9 1e 34 2b a9 f1 4c d0 9e 21 c7 73 a3 7e ce b8 78 e1 10 71 73 71 ff 64 f7 eb 29 a7 b2 d8 ab d4 83 82 5b d5 77 fa 4b 2e 0b 60 16 83 94 bf b9 a1 0f d9 78 9f c1 5d c6 3a 03 32 e4 14 ff 20 8e 2d d5 7e 96 ab 79 96 92 4e 43 92 b7 dc c0 fc cd 29 22 13 d3 d0 4e d8 28 8a 36 8b 35 64 1e 50 42 2b 1a b4 77 e5 fa ab 52 0f 81 97 50 21 cf 1a 2a 92 23 be ac 03 e5 84 a9 27 a0 1a cb 11 35 ad 77 bd ba e5 5e e8 64 00 7d 08 ba ab 35 c3 bb 32 24 af b0 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:00:19Z / 04/05/2023T13:00:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T19:00:19Z / 04/05/2023T13:00:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5756525			
	Datos estampillados	B13F6D578D9B7CA6FEB6A75979B53C8AE53B8A0417D79EF7EEAF3CADEAAFBC4F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:27:01Z / 27/04/2023T12:27:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 69 cb 32 0a dc 45 32 41 05 5b b8 64 5a 83 32 71 ba 3f a2 92 17 71 e1 fc aa 02 2a a7 2b 30 98 2a 83 0e df df c6 4e 11 54 9f a7 ea be 7a 37 4f 34 97 a8 32 7d e3 8c d5 cc 61 1f b9 01 28 a2 00 d8 f1 b3 5b 28 35 00 45 f2 de 37 11 aa a3 35 45 9b 06 97 75 34 50 73 b5 c4 ba 3d 74 6b b2 30 97 48 fe 61 3b c7 c6 d2 78 5f 44 cd f4 cf 63 e7 d8 62 03 39 df 4b ab 00 72 d8 59 b8 6b 23 b4 7e 29 37 e2 7a 36 e5 49 e7 7f c7 bc 6f 9c 97 d1 92 ba 58 6d da 01 36 54 72 6f 12 54 59 e4 ba d0 59 a2 bd 66 67 b6 9f 2e 37 c6 a7 93 03 24 a8 43 a4 74 41 df 90 ec 58 74 d6 2c 5f a6 56 a5 cf 6b d5 9d 60 1a b5 7d f7 8a 16 c5 93 c2 01 a2 85 1b fb e3 90 82 a0 b3 b7 b1 b9 1c 0f 34 a1 b3 b2 9e 1e b4 e5 fc f6 f8 b8 a2 2c b0 d1 d4 71 3b fd 3c 64 97 89 3c 59 4a 2f 72 b1 05 8a 1a bb c8 03 3f cf b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:28:28Z / 27/04/2023T12:28:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:27:01Z / 27/04/2023T12:27:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736127			
	Datos estampillados	60FDD0E66F24B403A3F477FBA0377C5A80B05D3DD870890F3B7595F3F3357450			